







CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, COORDINADOR DE GABINETE, ASÍ COMO DEL ING. GABRIEL ALBERTO PALOMBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; ASISTIDA DEL LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 párrafo tercero establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 98 último párrafo, establece que el estado en el ámbito de su competencia fomentará el derecho al acceso universal de toda persona la conectividad de redes digitales dentro de los bienes de dominio público, desarrollando las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de este Derecho.

III.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 en su Línea de Política Transversal Gobierno Digital, se tiene como objetivo que la ciudadanía pueda solicitar sus trámites y servicios de manera remota (digital-virtual), sin necesidad de hacer filas y sin tiempos excesivo para concluir y recibir sus trámites o servicios, estimulando de este modo la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad jurídica en la gestión de trámites y servicios por parte de la Administración Pública del Estatal.











- **IV.-** Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del Municipio de Mexicali, Baja California, se fijó como prioridad el aprovechamiento de las tecnologías para mejorar su gestión interna a fin de otorgar mejores trámites y servicios a través de las herramientas digitales y se expidan documentos en formato digital con validez jurídica para todos los efectos.
- V.- Que con la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se crea la Coordinación de Gabinete como un órgano adscrito a la Persona Titular del Ejecutivo, responsable de la planeación seguimiento y evaluación permanente de las políticas públicas y los acuerdos, a fin de propiciar el desarrollo de la gestión gubernamental, dar seguimiento a las acciones de mejora regulatoria, como política pública transversal estratégica, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y con los Ayuntamientos, a fin de evaluar los resultados sobre las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.
- VI.- Que para lograr el correcto funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos, se crea el organismo desconcentrado denominado Dirección General de la Agencia Digital, la cual se encarga de conducir, diseñar, coordinar y evaluar la implementación de acciones y estrategias en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de infraestructura, gobernanza de conectividad y atención ciudadana en el Estado, así como dar seguimiento a las acciones de mejora regulatoria de observación obligatoria para la administración pública.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO":

- **I.1.** Es una Entidad libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- **I.2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, por lo que la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda en esa calidad se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de















Baja California; así como 8 fracción VIII y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

- **I.3.** El Mtro. Alfredo Álvarez Cárdenas, fue nombrado Coordinador de Gabinete, por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 2, 5 y 7 fracción X del Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete.
- **I.4.** El Ing. Gabriel Alberto Palombo, fue nombrado Director General de la Agencia Digital por el Mtro. Alfredo Álvarez Cárdenas Titular de la Coordinación de Gabinete, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, por lo que cuenta con las facultades necesarias para asistir a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo.
- **I.5** Para fines y efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- **II.1.** Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, citas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2,3, 4, 6 y 7 de la citada Ley, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.2. La Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal, cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja











California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer a los munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 15 de octubre del 2021, tomando protesta en fecha 01 de octubre del 2021 ante el represente del Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 36 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.3. El Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en su carácter de Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Extraordinaria número 2 celebrada el 01 de octubre del 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre del 2021.

II.4. Para fines y efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en edificio sede del Gobierno Municipal, ubicado en Calzada Independencia número 998, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la representación con que se ostentan y las facultades para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar este acto.

- **III.2.-** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
- III.3.- Dentro de su estructura orgánica-administrativa, cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- **III.4.-** Por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante celebrar el presente convenio, ratificando sus domicilios legales señalados en este apartado.











Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"**, están conformes en sujetarse a los términos y condiciones inscritas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de coordinación y colaboración tiene por objeto coordinar esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, así como establecer las bases y mecanismos para el intercambio de información a través de sistemas; de cooperación técnica para realizar proyectos de colaboración en el desarrollo y diseño de tecnología dentro de los campos de software, hardware y servicios que permitan incrementar las capacidades tecnológicas y de infraestructura de telecomunicaciones, proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información, desarrollo de capacidades tecnológicas a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada parte, con la finalidad de mejorar la gestión gubernamental en el ámbito digital.

SEGUNDA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN, en la medida de lo posible y de acuerdo a las capacidades técnicas, operativas y presupuestarias a:

- I. Compartir y recibir innovaciones y desarrollos tecnológicos, mediante licenciamientos de uso no exclusivo a título gratuito;
- II. Compartir y recibir los desarrollos de sistemas, herramientas y soluciones tecnológicas para implementar canales digitales que permitan la interacción ágil entre **"LAS PARTES"** en beneficio de la ciudadanía;
- III. Intercambiar asesoría técnica, conocimientos y atribuciones, a fin de lograr la correcta instalación de las herramientas y desarrollos tecnológicos, así como su funcionamiento, mantenimiento y operación;
- IV. Contar con infraestructura tecnológica y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad, informática, para la operación óptima de las herramientas y desarrollos tecnológicos que se transfieran;
- V. Realizar modificaciones y/o ajustes técnicos necesarios para la implementación de los desarrollos tecnológicos, incluida la incorporación de su identidad gráfica y conforme a sus necesidades;
- VI. Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por "LAS PARTES", con motivo del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Abstenerse de divulgar, duplicar, copiar, reproducir o comercializar las herramientas y desarrollos tecnológicos objeto de las licencias que por razón de este convenio se otorguen, ni de sus componentes información











técnica y/o cualquier otra documentación relacionada, ya sea de manera indirecta o directa, o bien abstenerse de dar un uso distinto al convenido;

- VIII. Realizar acciones y proyectos de interoperabilidad de datos o información, de los sistemas o bases de datos con los que cuenten para el ejercicio de sus atribuciones, observando las disposiciones aplicables a la protección de datos personales;
 - IX. Intercambiar experiencias relativas a la mejora de procesos, simplificación administrativa y digitalización de trámites;
 - X. Organizar de manera conjunta seminarios, mesas de trabajo, simposios, conferencias y demás; así como impartir capacitaciones y asesoría técnica en la materia; de conformidad con los Acuerdos y/o Anexos que se suscriban y que serán parte integrante del presente jurídico; y
 - XI. Intercambiar información e implementar las acciones que sean necesarias dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones para el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.-"LAS PARTES" convienen que, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio, instalarán mesas de trabajo, las cuales estarán integradas por los enlaces que designen cada una de ellas.

CUARTA.- Las mesas de trabajo se realizarán periódicamente y tendrán como objetivo:

- Elaborar y dar seguimiento al proyecto que diseñen "LAS PARTES" a través de sus enlaces, para el cumplimiento del presente Convenio;
- Establecer acciones para la conservación y restauración de las bases de datos:
- Evaluar, vigilar y supervisar el correcto funcionamiento de las herramientas y desarrollos tecnológicos.

QUINTA.- "LAS PARTES" designan como enlaces para efectos de la comunicación que se genere y para integrar las mesas de trabajo a las personas servidoras públicas:

I. **Por parte del "EL ESTADO"** al Ing. Gabriel Alberto Palombo, Director General de la Agencia Digital.

Teléfono: 664 310 1814 Correo: adip@baja.gob.mx













Dirección: Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia y Héroes #994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

II. **Por parte de "EL MUNICIPIO"** Ing. Víctor Hugo Delgado Sánchez, Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico.

Teléfono: 686 5 58 16 00 Ext. 1659 Correo: vhdelgado@mexicali.gob.mx

Dirección: Segundo Piso del Palacio Municipal, Calzada Independencia #

998, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California.

Cualquier sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces, teléfono, dirección o correo, se deberá notificar a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación. En caso de que no se realice la notificación antes mencionada, cualquier notificación realizada en las direcciones señaladas se entenderá como debidamente realizada.

Para efecto del seguimiento y evaluación "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las funciones encomendadas o en su caso suplan en sus ausencias.

SEXTA. **CONFIDENCIALIDAD**. "LAS PARTES" se obligan a mantener de manera confidencial los elementos, partes y código de fuente de los desarrollos y herramientas tecnológicas licenciados, así como cualquier otra información y/o documentación relacionada con dicho sistema; asimismo se obligan a evitar que sus empleados, funcionarios, directivos y/o cualquier otro tercero lleguen a copiar, distribuir, divulgar y/o comercializar los desarrollos tecnológicos licenciados que sean otorgados.

"LAS PARTES" convienen que la información, datos o documentación que obtengan con motivo del presente convenio, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme a las atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

Los empleados, comisionados, funcionarios o autorizados por "LAS PARTES", que tengan acceso a la información objeto del convenio darán uso y tratamiento a la información, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la



0









información considerada como restringida no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable, por lo que queda totalmente prohibido a "LAS PARTES" utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la ejecución de las actividades plasmadas en el presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que contrató, sub contrató, empleó, designó, asignó, comisionó, quedando bajo su responsabilidad por este concepto, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la otra parte por tales conceptos, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre "LAS PARTES".

OCTAVA.- VIGENCIA. - Este Convenio entra en vigor a la fecha de su suscripción hasta el 30 de septiembre de 2024.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.- El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o dada o por terminado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma, salvo que expresamente designen fecha distinta o en su defecto se dé por terminado el presente convenio antes de su vencimiento.

DÉCIMA.- En la ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" no podrán llevar a cabo reclamo legal alguno en relación con las licencias de uso no exclusivo cuyo otorgamiento se realiza a título gratuito.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización interpretación, cumplimiento o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este Convenio "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus enlaces, anexando dicho acuerdos al presente Convenio para formar parte del mismo.











Leído que fue el presente documento por "LAS PARTES" y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, se manifestaron conformes y firman por triplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 30 de noviembre del año 2023.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA

QLMEDA

GOBERNADORA DEL ESTADO

MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENA LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA COORDINADOR DE GABINETE

ALCOCER

SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

GABRIEL ALBERTO PALOMBO DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA

DIGITAL

VÍCTOR HUGO DEL GADO SÁNCHEZ COORDINADOR DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", el 30 de noviembre 2023.